

JUEVES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 225

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-10126 *Notificación de sentencia 345/2019 en procedimiento ordinario 343/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000343/2019 a instancia de IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ, LAURA IBÁÑEZ SENDINO, ASER SEBASTIÁN SANTIDRIÁN, MARÍA YOLANDA VARELA GANDARILLAS, RICARDO ARNÁIZ GONZÁLEZ y PRUDENCIO FERNANDO MANRIQUE RODRÍGUEZ frente a TAPIA HERMANOS, SL, en los que se ha dictado sentencia 345/2019 de 30 de septiembre de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ, don ASER SEBASTIÁN SANTIDRIÁN, don PRUDENCIO FERNANDO MANRIQUE RODRÍGUEZ, doña LAURA IBÁÑEZ SENDINO, doña M^a YOLANDA VARELA GANDARILLAS, y don RICARDO ARNÁIZ GONZÁLEZ contra TAPIA HERMANOS, SL, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades:

- Iván García García: 2.863,01 euros.
- Aser Sebastián Santidrián: 4.412,16 euros.
- Prudencio Fernando Manrique Rodríguez: 4.748,75 euros.
- Laura Ibáñez Sendino: 5.090,05 euros.
- Yolanda Varela Gandarillas: 7.441,74 euros.
- Ricardo Arnáiz González: 5.098,64 euros.

A estas sumas, se les añadirá el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034034319 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TAPIA HERMANOS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/10126

CVE-2019-10126